

 BANDERA MUNICIPAL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN	 ESCUDO MUNICIPAL		
ACTA	CODIGO: F-GD- 12	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2016	Página 1 de 3

AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
APERTURA SOBRE ECONÓMICO

PROCESO
SA-SIP-002-2026

Objeto contractual:

"ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER".

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 modificado para esta clase de proceso por el Decreto 1860 de 2021, se deja constancia que

Siendo las 4:00 pm del 01 de octubre de 2026, se da inicio a la apertura del sobre económico del único proponente - **UNIÓN TEMPORAL TAB-M3T** (Integrada por: METRO 3-60 S.A.S y TRADING INVESTING S.A.S – Representada: ANGIE LORENA RAMIREZ FERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.033.770.923 expedida en Bogotá D.C.), y se da inicio a la presente Audiencia de Subasta Inversa dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SIP-002-2026:

I. ASISTENTES:

1. Por El Municipio:

- LUIS AMBROSIO ALARCON LOPEZ – Alcalde Municipal.
- ANGHI LIZETH JEREZ HERNANDEZ – Comité Evaluador Aspectos Técnicos.
- GIOVANNY HUMBERTO DURÁN ROMERO - Comité Evaluador Aspectos Jurídicos.
- YAHIR ANDRÉS FLÓREZ HERRERA . Comité Evaluador Aspectos Financieros

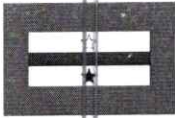
2. Por Los Proponentes y Veedurías: No asisten

II. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. La presente audiencia se realiza en desarrollo del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SA-SIP-002-2026 para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER"**, de conformidad con lo establecido en el Pliegos de Condiciones Definitivo y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Decreto 1860 de 2021), el cual reza:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

 BANDERA MUNICIPAL	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE EL PLAYÓN		 ESCUDO MUNICIPAL
ACTA	CODIGO: F-GD- 12	VERSION: 2	FECHA: 01/01/2016

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo. (Resaltado fuera de texto)

- El día 01 de Octubre de 2026 se profirió el Informe de Evaluación Final por medio del cual el Comité Evaluador revisaron los documentos del proponente **UNIÓN TEMPORAL TAB-M3T** (Integrada por: METRO 3-60 S.A.S y TRADING INVESTING S.A.S – Representada: ANGIE LORENA RAMIREZ FERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.033.770.923 expedida en Bogotá D.C.) y se evidenció que cumple debida forma, razón por la cual, el proponente se encuentra habilitado en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.
- Conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el decreto 1860 de 2021), para que exista Subasta se requiere que por los menos dos proponentes se encuentren habilitados. En consideración a que se presentó un (1) proponente, y este se encuentra habilitado, no hay lugar a realizar la Subasta Inversa.
- Conforme lo anterior y en virtud de que se presentó un (1) solo de los oferentes se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, se aplicará lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 (modificado por el decreto 1860 de 2021) dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: ...

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (Resaltado fuera de texto)

5. Se procede a realizar la apertura del sobre económico de la UNIÓN TEMPORAL TAB-M3T (Integrada por: METRO 3-60 S.A.S y TRADING INVESTING S.A.S – Representada: ANGIE LORENA RAMIREZ FERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.033.770.923 expedida en Bogotá D.C.), para que los integrantes del Comité Evaluador en los Aspectos Técnicos, Financieros y Ocupacionales verifiquen que la propuesta realizada sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal.
6. Los miembros de Comité Técnico y Financiero proceden a realizar el análisis de la propuesta económica, verificando la exactitud respecto de los ítems, descripción y unidad, la cual es favorable, señalando así mismo que la oferta económica se ajusta al presupuesto oficial y a la disponibilidad presupuestal, razón por la cual se recomienda su adjudicación de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, (modificado por el decreto 1860 de 2021).
7. En mérito de lo expuesto, se da lectura a la decisión de la Ordenadora del Gasto:

*En atención a lo anterior, por medio de acto administrativo se recomienda adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **SA-SIP-002-2026**, cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE UNA (01) AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, SANTANDER”**, a la UNIÓN TEMPORAL TAB-M3T (Integrada por: METRO 3-60 S.A.S y TRADING INVESTING S.A.S – Representada: ANGIE LORENA RAMIREZ FERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.033.770.923 expedida en Bogotá D.C.); por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$396.100.000)**.*

Para constancia de la audiencia y negociación se firma por los que en ella intervinieron, siendo las 4:40 pm.

Por el Municipio



LUIS AMBROSIO ALARCON LOPEZ
ALCALDE ENCARGADO



GIOVANNY ROMERO
CPS- Asesor jurídico Oficina de Contratación



ANGHI LIZETH JEREZ HERNANDEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Salud



YAHIR ANDRÉS FLÓREZ HERRERA
CPS- Apoyo Financiero oficina de Hacienda